



35
AÑOS



1

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.

27 MAY 2015

000866

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones"

CM-06-08-16918

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, el Decreto 1791 de 1996, la Resolución Metropolitana 1023 de 2008 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

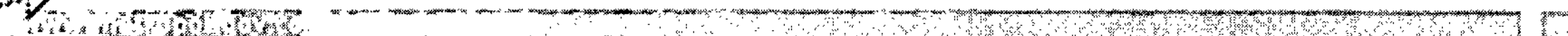
1. Que en el expediente identificado con el CM-06-08-16918 obran las diligencias y actuaciones administrativas de control y seguimiento ambiental adelantadas al permiso de aprovechamiento de árboles aislados que esta Entidad otorgó mediante la Resolución Metropolitana N° SA-0093 del 21 de enero de 2015, notificada el día 30 del mismo mes y año, a la sociedad CONSTRUCTORA CONCRETO S.A, con NIT 890.901.110.8, representada legalmente por el señor NICOLÁS JARAMILLO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 71.788.560, o quien haga las veces en el cargo, para adelantar el proceso constructivo del proyecto denominado LAS CHIMENEAS, ubicado en la carrera 55 86A-52 del municipio de Itagüí (Ant.).
2. Que la citada empresa, presentó un recurso de reposición mediante radicado N° 2064 del 03 de febrero de 2015, en contra de la Resolución Metropolitana N° SA-0093 del 21 de enero de 2015, con la finalidad de que se corrigiese la misma por no incluir o haber pronunciado sobre varios de los individuos arbóreos para los que la empresa desde el inicio de su trámite había solicitado permiso de aprovechamiento forestal; del referido escrito contentivo del recurso se extracta lo siguiente:

"(...) Mediante la Resolución Metropolitana No. 000093 del 21 de enero de 2015 se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados para el proyecto Constructivo "LAS CHIMENEAS" ubicado en la carrera 55 No. 86a52, municipio de Itagüí.

La solicitud corresponde a la necesidad de intervenir los demás 77 individuos arbóreos que en la Resolución se autorizaron para "conservar" y que también intervienen con la construcción del proyecto.

En el informe técnico forestal presentado a través de la solicitud de aprovechamiento con radicado No. 017155 del 17 de julio de 2014, estos 77 individuos arbóreos también fueron solicitados a través de la intervención de rocería por tener DAP < 10 cm, sin embargo la Entidad sólo analizó 86 para el aprovechamiento forestal. De acuerdo a lo anterior, se solicita de nuevo el análisis de los demás 77 árboles con el tratamiento de rocería con el fin de iniciar el proyecto constructivo. (...)"

3. Que desde el punto de vista general, los recursos en la vía gubernativa, entre ellos el de reposición, constituyen un medio jurídico mediante el cual se controvierte por la parte interesada y reconocida en el proceso los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración analice y corrija los errores en





35
AÑOS

000 866



PURA VIDA

que haya podido incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente, para lo cual, se deben acatar rigurosamente los requisitos establecidos en el artículo 77¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

4. Que mediante Auto N° 0371 del 24 de febrero de 2015, "Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas en el trámite de un recurso de reposición contra la Resolución Metropolitana N° SA-0093 del 21 de enero de 2015", dando garantía del debido proceso y del derecho de contradicción se determinó practicar la siguiente prueba, antes de resolver de fondo el recurso interpuesto:

"(...) **Artículo 2°.** Decretar de oficio la práctica de la siguiente prueba dentro del trámite de recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Metropolitana N° SA-00093 del 21 de enero de 2015:

Por parte de personal idóneo de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, analizar los argumentos del recurso interpuesto, y la demás documentación obrante en el expediente codificado como **CM-06-08-16918**, presentado mediante el memorial radicado como N° 2064 del 03 de febrero de 2015; verificando si el memorial (con radicado 17155 del 2014) contentivo del Formulario Único Nacional de Aprovechamiento Forestal –Arboles Aislados-, contenía o no los individuos arbóreos –o de otra especie- objeto del recurso de reposición; y en caso afirmativo se deberá evaluar la respectiva solicitud sobre los individuos sobre los que presuntamente no hubo pronunciamiento en el acto recurrido; para ello, describir qué se entiende por Rocería –y si especies arbóreas pueden ser consideradas como tal- "véase página 11, de la Guía para el Manejo de los Productos de Tala, Poda y Rocería"² de esta Autoridad Ambiental. (...)."

5. Que la prueba decretada se surtió con la radicación del informe técnico N° 1247 del 06 de abril de 2015, y en el mismo se recomienda reconocer la necesidad de la corrección solicitada en el recurso de reposición objeto de análisis. Del citado informe se extracta lo siguiente:

"(...) **RECOMENDACIONES**

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se recomienda a la Oficina Jurídica Ambiental:

Determinar la viabilidad de autorizar los tratamientos silviculturales recomendados a los setenta y siete (77) individuos objeto de reclamación, teniendo en consideración que éstos no fueron incluidos en el auto No. 002145 de 8/09/2014, que dio inicio al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

¹ **Artículo 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

² http://www.metropol.gov.co/Residuos/Documents/Cartillas/CARTILLA_TALA_PODA_Y_ROCERIA.pdf



35
AÑOS

PURA VIDA

000866



3

Según las características de los árboles objeto de reclamación, especie, porte, condiciones fitosanitarias, valor histórico, cultural, paisajístico y necesidades del proyecto, los tratamientos a autorizar se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 4. Listado de individuos a autorizar para tala con DAP<10

No.	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
1	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	9	2,50	Rocería	Tala	En malas condiciones fitosanitarias. Interfiere con construcción de box couvert en retiro de quebrada El Sestiadero
15	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	8	4,00	Rocería	Tala	En buen estado fitosanitario, suprimido. Interfiere con construcción de box couvert en retiro de quebrada El Sestiadero, cuenta con RM No. 001394 de 7/10/2014
19	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	7	5,5	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario, suprimido. Interfiere con construcción de box couvert en retiro de quebrada El Sestiadero, cuenta con RM No. 001394 de 7/10/2014
25	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	8	7,0	Rocería	Tala	Rebrote en buen estado fitosanitario. Interfiere con construcción de box couvert en retiro de quebrada El Sestiadero, cuenta con RM No. 001394 de 7/10/2014
34	Frutillo	<i>Acnistus arborescens</i>	9	4,5	Rocería	Tala	En buen estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
42	Carbonero	<i>Calliandra haematocephala</i>	6	2,5	Rocería	Tala	En buen estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
46	Naranja	<i>Citrus shinensis</i>	9	2,0	Rocería	Tala	En mal estado fitosanitario, suprimido. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
50	Sauce	<i>Salix humboldtiana</i>	9	3,0	Rocería	Tala	En buen estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
57	Limón	<i>Citrus sp.</i>	6	1,2	Rocería	Tala	En mal estado fitosanitario, suprimido. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
58	Aguacate	<i>Persae americana</i>	7	5,0	Rocería	Tala	En mal estado fitosanitario, suprimido. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
61	Mango	<i>Mangifera indica</i>	5	2,5	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario - suprimido. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
62	Mandarino	<i>Citrus sp.</i>	8	3,0	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario - suprimido. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
63	Limón	<i>Citrus sp.</i>	5	1,9	Rocería	Tala	En mal estado fitosanitario - suprimido. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
65	Pomo	<i>Syzygium jambos</i>	8	3,2	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
66	Pomo	<i>Syzygium jambos</i>	9	5,0	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
75	Huesito	<i>Malpighia glabra</i>	9	4,0	Rocería	Tala	Suprimido, ramificado desde la base. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
76	Huesito	<i>Malpighia glabra</i>	6	3,5	Rocería	Tala	Suprimido, ramificado desde la base. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.





35
AÑOS

PURA VIDA

000866



4

Tabla 4. Listado de individuos a autorizar para tala con DAP<10

No.	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
78	Mango	Mangifera indica	9	3,5	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
79	Huesito	Malpighia glabra	7	4,0	Rocería	Tala	Suprimido. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
89	Zapote	Matisia cordata	9	6,0	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario, plagas. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
90	Guayabo	Psidium guajava	9	1,5	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
91	Naranja	Citrus shinensis	8	3,0	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
92	Guayabo	Psidium guajava	9	4,0	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
93	Naranja	Citrus shinensis	9	3,0	Rocería	Tala	En mal estado fitosanitario, suprimido. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
95	Naranja	Citrus shinensis	8	3,0	Rocería	Tala	En mal estado fitosanitario, suprimido. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
98	Tulipán Africano	Spathodea campanulata	6	3,0	Rocería	Tala	En buen estado fitosanitario. Interfiere con ampliación de vía - Calle 14Sur (obligación urbanística).
99	Cresta de gallo	Erythrina crista-galli	9	3,0	Rocería	Tala	En buen estado fitosanitario - inclinado. Interfiere con ampliación de vía - Calle 14Sur (obligación urbanística).
100	Cresta de gallo	Erythrina crista-galli	8	3,5	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con ampliación de vía - Calle 14Sur (obligación urbanística).
101	Cresta de gallo	Erythrina crista-galli	8	2,5	Rocería	Tala	En mal estado fitosanitario. Interfiere con ampliación de vía - Calle 14Sur (obligación urbanística).
102	Cestrum	Cestrum sp.	9	6,0	Rocería	Tala	En buen estado fitosanitario. Interfiere con ampliación de vía - Calle 14Sur (obligación urbanística).
107	Casco de vaca	Bauhinia kalbreyeri	9	3,0	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
108	Casco de vaca	Bauhinia kalbreyeri	9	3,0	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
110	Almendra	Terminalia catappa	8	2,5	Rocería	Tala	En buen estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
114	Tulipán Africano	Spathodea campanulata	9	10,0	Rocería	Tala	Descopado. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
116	Chaparro	Adenaria floribunda	8	2,5	Rocería	Tala	En mal estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
119	Níspero	Eriobotrya japonica	0	1,8	Rocería	Tala	Interfiere con construcción de vía - Carrera 58. Se corrige el nombre de Chysalidocarpus lutescens.
120	Níspero	Eriobotrya japonica	9	3,5	Rocería	Tala	Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
130	Guamo	Inga sp.	8	3,3	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58. Se corrige

Tabla 4. Listado de individuos a autorizar para tala con DAP<10

No.	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
							el nombre de Citrus spp.
131	Guayabo	Psidium guajava	9	4,0	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
132	Tulipán Africano	Spathodea campanulata	9	5,5	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
134	Frutillo	Acnistus arborescens	8	3,3	Rocería	Tala	En buen estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto
135	Frutillo	Acnistus arborescens	8	3,3	Rocería	Tala	En buen estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto
138	Leucaena	Leucaena leucocephala	8	3,5	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto, ampliación de vía - Calle 14 Sur
139	Leucaena	Leucaena leucocephala	7	3,2	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto, ampliación de vía - Calle 14 Sur
140	Leucaena	Leucaena leucocephala	9	4,0	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto, ampliación de vía - Calle 14 Sur
141	Leucaena	Leucaena leucocephala	8	4,2	Rocería	Tala	Muerto en pie. Interfiere con el proyecto, ampliación de vía - Calle 14 Sur
142	Leucaena	Leucaena leucocephala	8	4,0	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto, ampliación de vía - Calle 14 Sur
143	Leucaena	Leucaena leucocephala	5	5,0	Rocería	Tala	En mal estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto, ampliación de vía - Calle 14 Sur
144	Leucaena	Leucaena leucocephala	6	4,5	Rocería	Tala	Muerto en pie. Interfiere con el proyecto, ampliación de vía - Calle 14 Sur
146	Eucalipto	Eucalyptus sp.	4	3,5	Rocería	Tala	En mal estado fitosanitario - torcido. Interfiere con el proyecto, ampliación de vía - Calle 14 Sur
147	Eucalipto	Eucalyptus sp.	5	4,0	Rocería	Tala	En mal estado fitosanitario - torcido. Interfiere con el proyecto, ampliación de vía - Calle 14 Sur
148	Eucalipto	Eucalyptus sp.	6	4,0	Rocería	Tala	En mal estado fitosanitario - torcido. Interfiere con el proyecto, ampliación de vía - Calle 14 Sur
149	Eucalipto	Eucalyptus sp.	8	4,5	Rocería	Tala	En mal estado fitosanitario - torcido. Interfiere con el proyecto, ampliación de vía - Calle 14 Sur
150	Leucaena	Leucaena leucocephala	4	6,0	Rocería	Tala	Proceso de secamiento. Interfiere con el proyecto
151	Leucaena	Leucaena leucocephala	4	5,0	Rocería	Tala	Proceso de secamiento. Interfiere con el proyecto Calle 14 Sur
152	Mamoncillo	Melicoccus bijugatus	3	2,0	Rocería	Tala	Problemas estructurales - torcido. Interfiere con el proyecto Calle 14 Sur
153	Leucaena	Leucaena leucocephala	8	5,0	Rocería	Tala	Problemas estructurales - torcido. Interfiere con el proyecto Calle 14 Sur
154	Leucaena	Leucaena leucocephala	9	7,0	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto Calle 14 Sur
155	Leucaena	Leucaena leucocephala	8	6,5	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto Calle 14 Sur
156	Leucaena	Leucaena leucocephala	8	6,0	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario, suprimido. Interfiere con el proyecto Calle 14 Sur
157	Leucaena	Leucaena leucocephala	9	6,7	Rocería	Tala	Problemas estructurales - torcido. Interfiere con el proyecto Calle 14 Sur



35
AÑOS

PURA VIDA

000866



Tabla 4. Listado de individuos a autorizar para tala con DAP<10

No.	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
158	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	8	5,0	Rocería	Tala	En regular estado fitosanitario, suprimido. Interfiere con el proyecto Calle 14 Sur
159	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	9	7,0	Rocería	Tala	En buen estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto Calle 14 Sur
163	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	9	2,7	Rocería	Tala	Problemas estructurales - inclinado Interfiere con el proyecto Calle 14 Sur

Total de individuos a autorizar para tala

64

Tabla 5. Listado de individuos a autorizar para trasplante

No.	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
39	Palma Washintonia	<i>Washintonia sp.</i>	0	2,0	Rocería	Trasplante	En buen estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, IV y Carrera 57A.
40	Palma Washintonia	<i>Washintonia sp.</i>	0	1,2	Rocería	Trasplante	En buen estado fitosanitario. Interfiere con el proyecto: construcción de las etapas II, y Carrera 57A.
111	Guayabo jaboticaba	<i>Myrciaria cauliflora</i>	0	1,7	Rocería	Trasplante	En buen estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
112	Guayabo jaboticaba	<i>Myrciaria cauliflora</i>	0	1,7	Rocería	Trasplante	En buen estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
113	Eugenio	<i>Eugenia sp.</i>	5	2,5	Rocería	Trasplante	En buen estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
117	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9	3,0	Rocería	Trasplante	En buen estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
118	Nispero	<i>Eriobotrya japonica</i>	8	3,2	Rocería	Trasplante	En buen estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
121	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9	4,0	Rocería	Trasplante	En buen estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
122	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8	4,0	Rocería	Trasplante	En buen estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
123	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9	4,0	Rocería	Trasplante	En buen estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
124	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9,5	4,0	Rocería	Trasplante	En buen estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.
128	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	8	3,0	Rocería	Trasplante	En buen estado fitosanitario. Interfiere con construcción de vía - Carrera 58.

Total de individuos a autorizar para trasplante

12

Tabla 6. Listado de individuos sin asignación de tratamiento por no encontrarse en campo

No.	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
51	Sauce	<i>Salix humboldtiana</i>	6	4,5	Rocería	Tala	No se encontró

Total de individuos sin asignación de tratamiento

1

Tabla 7. Resumen de árboles solicitados, tratamiento a autorizar y árboles a establecer como reposición

Tratamientos	Tala DAP<10cm	Trasplante	Sin asignación tratamiento	Conservación	Total	Reposición	Reposición total
RM 000093 de 21/01/2015	---	---	---	77	77	---	---
Autorizado	64	12	1		77	64	335

Otorgar tiempo de cuatro (04) meses a partir de la notificación del respectivo acto administrativo para llevar a cabo las intervenciones autorizadas. En caso de que el usuario no lleve a cabo estas labores en este tiempo, deberá iniciar de nuevo el trámite.

Con relación a la reposición se considera lo siguiente:

La reposición para los individuos de hábito de crecimiento árbol y arbustivo que al momento de la evaluación presentan DAP menor a 10 cm, la reposición se era en una proporción de 1:1, en este sentido, para la intervención de sesenta y cuatro (64) individuos se debe establecer sesenta y cuatro (64) nuevos.

Las especies a establecer se deberán seleccionar de las avaladas por la entidad en Resolución Metropolitana No. S.A 000093 de 21/01/2015 y contenidas en la tabla 3, las cuales no deberá superar el 20% de su participación, garantizando así la diversidad florística, y mínimo el 50% de los individuos a plantar deben corresponder a la clase de hábito árboles; se resalta la importancia de establecer especies nativas del Valle de Aburrá, propendiendo por su conservación.

Además, el 50% de los individuos deberán ser establecidos en área de influencia directa del proyecto, con el fin de compensar los impactos que se generarán con el desarrollo del mismo, los demás individuos se podrán establecer en espacio público del municipio de Itagüí, por lo anterior, se debe presentar a la Entidad certificación emitida por parte de la administración municipal de recibido a satisfacción del material vegetal establecido en espacio público, una vez se cumpla con el periodo de mantenimiento requerido.

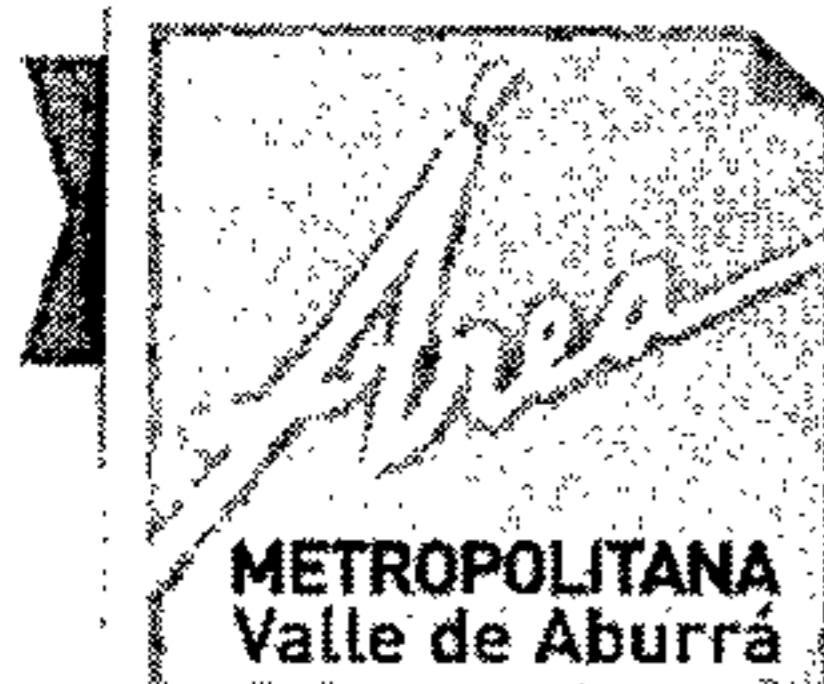
El usuario deberá dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el considerando No. 9 de la Resolución Metropolitana N° S.A. 000093 de 21/01/2015, relacionadas con: aprovechamiento de la madera, aspectos a tener en cuenta en la labor de tala y trasplante, consideraciones para siembras, consideraciones importante, consideraciones de obligatorio cumplimiento, entre otros.

La Entidad dará inicio a las actividades de control y seguimiento de las labores de trasplante, manejo y disposición de residuos. (...)"

6. Que la obligación de reponer las especies que se autorizan talar, en los términos del artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares
7. Que de conformidad con el literal j) de artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como Autoridad Ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
8. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. Modificar el artículo 1°, y adicionar un párrafo al mismo, de la Resolución Metropolitana N° SA-0093 del 21 de enero de 2015, de la siguiente forma:



35 AÑOS

000866



PURA VIDA

"Artículo 1A°. Así mismo, otorgar a la sociedad CONSTRUCTORA CONCRETO S.A., con NIT 890.901.110-8, representada legalmente por el señor NICOLAS JARAMILLO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.788.560, o quien haga sus veces en el cargo, aprovechamiento forestal de árboles aislados para el desarrollo del proyecto constructivo denominado "LAS CHIMENEAS", ubicado en la carrera 55 N° 86A-52 del municipio de Itagüí, de acuerdo a las características de los árboles solicitados, especie, porte, condiciones fitosanitarias, valor histórico, cultural, paisajístico, patrimonial y necesidades del proyecto, así:

Tabla 4. Listado de individuos autorizados para tala con DAP<10

No.	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento Autorizado
1	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	9	2,50	Tala
15	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	8	4,00	Tala
19	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	7	5,5	Tala
25	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	8	7,0	Tala
34	Frutillo	<i>Acnistus arborescens</i>	9	4,5	Tala
42	Carbonero	<i>Calliandra haematocephala</i>	6	2,5	Tala
46	Naranja	<i>Citrus shinensis</i>	9	2,0	Tala
50	Sauce	<i>Salix humboldtiana</i>	9	3,0	Tala
57	Limón	<i>Citrus sp.</i>	6	1,2	Tala
58	Aguacate	<i>Persae americana</i>	7	5,0	Tala
61	Mango	<i>Mangifera indica</i>	5	2,5	Tala
62	Mandarino	<i>Citrus sp.</i>	8	3,0	Tala
63	Limón	<i>Citrus sp.</i>	5	1,9	Tala
65	Pomo	<i>Syzygium jambos</i>	8	3,2	Tala
66	Pomo	<i>Syzygium jambos</i>	9	5,0	Tala
75	Huesito	<i>Malpighia glabra</i>	9	4,0	Tala
76	Huesito	<i>Malpighia glabra</i>	6	3,5	Tala
78	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9	3,5	Tala
79	Huesito	<i>Malpighia glabra</i>	7	4,0	Tala
89	Zapote	<i>Matisia cordata</i>	9	6,0	Tala
90	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	9	1,5	Tala
91	Naranja	<i>Citrus shinensis</i>	8	3,0	Tala
92	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	9	4,0	Tala
93	Naranja	<i>Citrus shinensis</i>	9	3,0	Tala
95	Naranja	<i>Citrus shinensis</i>	8	3,0	Tala
98	Tulipán Africano	<i>Spathodea campanulata</i>	6	3,0	Tala
99	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	9	3,0	Tala
100	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	8	3,5	Tala
101	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	8	2,5	Tala
102	Cestrum	<i>Cestrum sp.</i>	9	6,0	Tala
107	Casco de vaca	<i>Bauhinia kalbreyeri</i>	9	3,0	Tala
108	Casco de vaca	<i>Bauhinia kalbreyeri</i>	9	3,0	Tala
110	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	8	2,5	Tala
114	Tulipán Africano	<i>Spathodea campanulata</i>	9	10,0	Tala
116	Chaparro	<i>Adenaria floribunda</i>	8	2,5	Tala
119	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	0	1,8	Tala
120	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	9	3,5	Tala
130	Guamo	<i>Inga sp.</i>	8	3,3	Tala





35 AÑOS

000866



PURA VIDA

Tabla 4. Listado de individuos autorizados para tala con DAP<10

No.	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento Autorizado
131	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	9	4,0	Tala
132	Tulipán Africano	<i>Spathodea campanulata</i>	9	5,5	Tala
134	Frutillo	<i>Acnistus arborescens</i>	8	3,3	Tala
135	Frutillo	<i>Acnistus arborescens</i>	8	3,3	Tala
138	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	8	3,5	Tala
139	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	7	3,2	Tala
140	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	9	4,0	Tala
141	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	8	4,2	Tala
142	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	8	4,0	Tala
143	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	5	5,0	Tala
144	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	6	4,5	Tala
146	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	4	3,5	Tala
147	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	5	4,0	Tala
148	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	6	4,0	Tala
149	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	8	4,5	Tala
150	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	4	6,0	Tala
151	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	4	5,0	Tala
152	Mamoncillo	<i>Melicoccus bijugatus</i>	3	2,0	Tala
153	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	8	5,0	Tala
154	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	9	7,0	Tala
155	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	8	6,5	Tala
156	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	8	6,0	Tala
157	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	9	6,7	Tala
158	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	8	5,0	Tala
159	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	9	7,0	Tala
163	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	9	2,7	Tala
Total de individuos a autorizar para tala				64	

Tabla 5. Listado de individuos autorizados para trasplante

No.	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento Autorizado
39	Palma Washintonia	<i>Washintonia sp.</i>	0	2,0	Trasplante
40	Palma Washintonia	<i>Washintonia sp.</i>	0	1,2	Trasplante
111	Guayabo jaboticaba	<i>Myrciaria cauliflora</i>	0	1,7	Trasplante
112	Guayabo jaboticaba	<i>Myrciaria cauliflora</i>	0	1,7	Trasplante
113	Eugenio	<i>Eugenia sp.</i>	5	2,5	Trasplante
117	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9	3,0	Trasplante
118	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	8	3,2	Trasplante
121	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9	4,0	Trasplante
122	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8	4,0	Trasplante
123	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9	4,0	Trasplante
124	Mango	<i>Mangifera indica</i>	9,5	4,0	Trasplante
128	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	8	3,0	Trasplante
Total de individuos a autorizar para trasplante				12	

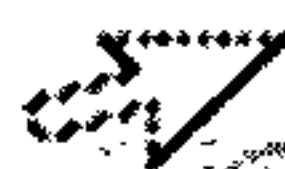


Tabla 6. Listado de individuos sin asignación de tratamiento por no encontrarse en campo

No.	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
51	Sauce	Salix humboldtiana	6	4,5	Rocería	Tala	No se encontró
Total de individuos sin asignación de tratamiento					1		

Tabla 7. Resumen de árboles solicitados, tratamiento a autorizar y árboles a establecer como reposición

Tratamientos	Tala DAP<10cm	Trasplante	Sin asignación tratamiento	Conservación	Total	Reposición	Reposición total
RM 000093 de 21/01/2015	---	---	---	77	77	---	---
Autorizado	64	12	1		77	64	335

Parágrafo 5º. Para la intervención autorizada en el artículo 1A que se adiciona a la Resolución Metropolitana N° SA-0093 del 21 de enero de 2015, la parte beneficiaria de esta autorización deberá específicamente cumplir las siguientes exigencias:

a) En un plazo de cuatro (04) meses a partir de la notificación del presente acto administrativo llevar a cabo las intervenciones autorizadas. En caso de que no lleve a cabo estas labores en este tiempo, deberá iniciar de nuevo el trámite.

b) La reposición para los individuos de hábito de crecimiento árbol y arbustivo que al momento de la evaluación presentan DAP menor a 10 cm, la reposición se era en una proporción de 1:1, en este sentido, para la intervención de sesenta y cuatro (64) individuos se debe establecer sesenta y cuatro (64) nuevos.

c) Las especies a establecer se deberán seleccionar de las avaladas por la entidad en Resolución Metropolitana N° SA-00093 de 21/01/2015 y contenidas en la tabla 3, las cuales no deberá superar el 20% de su participación, garantizando así la diversidad florística, y mínimo el 50% de los individuos a plantar deben corresponder a la clase de hábito árboles; se resalta la importancia de establecer especies nativas del Valle de Aburrá, propendiendo por su conservación.

d) El 50% de los individuos deberán ser establecidos en área de influencia directa del proyecto, con el fin de compensar los impactos que se generarán con el desarrollo del mismo, los demás individuos se podrán establecer en espacio público del municipio de Itagüí, por lo anterior, se debe presentar a la Entidad certificación emitida por parte de la administración municipal de recibido a satisfacción del material vegetal establecido en espacio público, una vez se cumpla con el periodo de mantenimiento requerido.

e) Dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el considerando N° 9 de la Resolución Metropolitana N° SA-00093 de 21/01/2015, relacionadas con: aprovechamiento de la madera, aspectos a tener en cuenta en la labor de tala y trasplante, consideraciones para siembras, consideraciones importante, consideraciones de obligatorio cumplimiento, entre otros.



35 AÑOS

METROPOLITANA Valle de Aburrá

PURA VIDA

000866



Artículo 2º. Indicar que en todo lo demás queda vigente lo resuelto en la Resolución Metropolitana N° SA-0093 del 21 de enero de 2015; especialmente se advierte a la sociedad que de estricto cumplimiento a las obligaciones ambientales impuestas en los actos mediante los cuales se le ha otorgado los permisos para la intervención del componente arbóreo.

Artículo 3º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en "Búsqueda de Normas", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 4º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 5º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, a quien éste haya autorizado expresamente por escrito para recibir notificaciones, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 6º. Indicar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", so pena de ser rechazado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

ANA MILENA JOYA CAMACHO
Subdirectora Ambiental

Wilson Andrés Tobón Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental / Revisó

Francisco Alejandro Correa Gil
Profesional Universitario / Proyectó

